



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES Y EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.

En Carrión de los Céspedes, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, Don José Francisco Coronado Monge, con D.N.I. número [REDACTED] interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, con C.I.F. número P-4102500-H, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ley de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario-Interventor de la Corporación, Don Enrique Manuel de las Heras Langa, quien da fe del acto de conformidad con el artículo 92 bis.1.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, Don José Llorente Prieto, con D.N.I. número [REDACTED] interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con C.I.F. número P-4109400-D, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ley de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Andrés Rivas García, quien da fe del acto de conformidad con el artículo 92 bis.1.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio de Colaboración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto indican,

ANTECEDENTES

Considerando las limitaciones que, en materia de Policía Local tienen algunas Entidades Locales, máxime en determinados eventos que se celebran periódicamente en los municipios.

Considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Locales prever mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus competencias en términos de eficacia y eficiencia.

Considerando que existen en la normativa general y sectorial métodos de colaboración interadministrativa, al objeto de articular sistemas que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, permiten abordar esos eventuales problemas de cobertura de efectivos en los Cuerpos de la Policía Local.

Considerando, la valoración de la compatibilidad del presente Convenio con los Cuadrantes y Servicios de los respectivos Ayuntamientos, sin afectar al normal funcionamiento de los mismos.

-Página 1 de 7-

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		





Considerando la normativa expuesta y con el ánimo de conseguir una mayor eficacia en los servicios policiales y seguridad de la ciudadanía, principalmente durante acontecimientos que conlleven concentraciones de personas para los que los cuerpos no están dimensionados, se pretende el refuerzo del Cuerpo de la Policía Local en los citados municipios.

Con ese objetivo intervienen las personas más arriba indicadas, en representación de las Entidades Locales firmantes, y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

SEGUNDO.- Que, en virtud de lo descrito en los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se legitima la actuación temporal de los Cuerpos de Policía Local en otros municipios, previo convenio articulador de las citadas relaciones.

TERCERO.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo anterior, las partes acuerdan convenir con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Carrión de los Céspedes, de los agentes del Cuerpo de Policía Local de Umbrete, que se relacionan en el Anexo I, individualmente considerados, que a iniciativa propia y voluntaria así lo han solicitado, a los efectos de que puedan actuar en el término municipal de Carrión de los Céspedes.

Del mismo modo y de forma recíproca, se pretende la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Umbrete, de los agentes del Cuerpo de Policía Local de Carrión de los Céspedes, que se relacionan en el Anexo II, individualmente considerados, que a iniciativa propia y voluntaria así lo han solicitado, a los efectos de que puedan actuar en el término municipal de Umbrete.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		





SEGUNDA.- Adscripción.

Los servicios de los Policías Locales que se desempeñen en cumplimiento de este Convenio se desarrollarán en el municipio de destino bajo la Jefatura de la Alcaldía de ese municipio, en la forma que corresponda a la categoría profesional a la que pertenezca cada agente y bajo el mando operativo que designe la Alcaldía, según su naturaleza y peculiaridades del servicio.

Los agentes que desempeñen sus funciones en otro municipio distinto del suyo de origen actuarán incluyéndose en la estructura jerárquica del municipio de destino y, durante dicho periodo de tiempo, serán disciplinariamente responsables ante la jefatura del cuerpo de ese municipio.

TERCERA.- Medios Materiales.

Los servicios de los Policías Locales que se desempeñen en cumplimiento de este Convenio se desarrollarán con la uniformidad y armamento propio de cada agente. El resto de medios materiales para el desempeño de sus funciones propias serán puestos a disposición por el Ayuntamiento de destino.

CUARTA.- Desarrollo y Retribución del Servicio.

Los servicios que presten los agentes deberán respetar los cuadrantes y horarios establecidos en su Ayuntamiento de origen, de forma que la aplicación de este Convenio no podrá suponer merma o modificación en la prestación en su Ayuntamiento.

Con carácter previo, el Ayuntamiento que necesite la adscripción formulará solicitud al otro Ayuntamiento, indicando número de Policías Locales, periodo temporal y cuadrante.

El Ayuntamiento que reciba la solicitud deberá realizar resolución expresa indicando los nombres y periodos de los Policías Locales que se adscriben.

Los agentes adscritos temporalmente tendrán derecho a percibir las retribuciones del puesto de trabajo de destino a que puedan tener derecho según el trabajo realizado y con cargo a los presupuestos de ese Ayuntamiento.

Por el contrario, los Policías Locales asignados no podrán reclamar cantidad económica alguna al Ayuntamiento de origen por el periodo que dure la prestación de los servicios realizados en el otro Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, el Ayuntamiento donde preste los servicios objeto de este convenio, será el responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar por las remuneraciones, compensaciones, indemnizaciones y/o cualquier otro concepto retributivo que se abonen con cargo a su propio presupuesto, debiendo ingresar a su cargo las aportaciones a la Seguridad Social de los empleados públicos que han prestado el servicio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		





La asistencia a juicio que pueda generar el desempeño de la labor policial durante la prestación del servicio correrá a cargo del municipio beneficiario del mismo y no deberá generar ningún derecho u obligación económica en el municipio de origen.

QUINTA.- Duración.

La duración del presente Convenio de Colaboración será desde el día de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEXTA.- Comunicación.

Este convenio se comunicará por las respectivas Alcaldías a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Policía Local y, en todo caso, con al menos cinco días de antelación al inicio de las actuaciones en los Ayuntamientos a los que se adscriban temporalmente los policías locales.

SÉPTIMA.- Resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización de su duración, sin perjuicio de que se tramite un nuevo convenio por otro periodo posterior.
- El incumplimiento de las partes de alguno de los puntos acordados.
- Por falta de la necesidad que lo impulsó.
- Por otros motivos normativos.

OCTAVA.- Evaluación y seguimiento.

Para resolver cualquier problema de interpretación y asegurar la buena marcha del presente convenio se creará una Comisión Paritaria formada por dos representantes de cada entidad, que deberán ser nombrados con ocasión de la sesión constitutiva de la misma.

En dicho acto se nombrará a la persona que asuma las funciones de Secretaría de la citada Comisión.

Dicha Comisión se convocará por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, previo acuerdo con el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Umbrete sobre la fecha de la convocatoria de la sesión constitutiva, en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- Normativa aplicable.

En lo no expresamente regulador por el presente Convenio, le resultará de aplicación directa las disposiciones contenidas en la Ley 6/2023, de 7 de junio, de Policías Locales de Andalucía, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Ley

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		





Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas y Jurisdicción Aplicable.

Las incidencias y/o modificaciones que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio de colaboración sobre la interpretación y efectos de la misma, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes a través de la Comisión Paritaria, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

No obstante, si lo anterior no fuera posible, las cuestiones litigiosas serían objeto y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa española.

UNDÉCIMA.- Publicación y entrada en vigor.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente a aquel en que se produzca la última firma. Además, el presente convenio será objeto de publicación en el Portal Web de Transparencia de los respectivos Ayuntamientos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicada.

Por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Por el Ayuntamiento de Umbrete,

(firmado electrónicamente)

(firmado electrónicamente)

Fdo.: José Francisco Coronado Monge.

Fdo.: José Llorente Prieto.

Por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Por el Secretario General del Ayuntamiento de Umbrete,

(firmado electrónicamente)

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Enrique Manuel de las Heras Langa.

Fdo.: Andrés Rivas García.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		





ANEXO I
PLANTILLA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE ADSCRITA A ESTE CONVENIO

1. Nombre y apellidos: FRANCISCO PRIETO MACÍAS.
N.I.P.: 4275.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
2. Nombre y apellidos: ANTONIO HUERTAS JIMÉNEZ.
N.I.P.: 4272.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
3. Nombre y apellidos: JOSÉ MANUEL GARCÍA RASTRERO.
N.I.P.: 4271.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
4. Nombre y apellidos: MANUEL CABRA GARCÍA.
N.I.P.: 4267.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
5. Nombre y apellidos: GABRIEL DÍAZ RAMOS.
N.I.P.: 4270.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
6. Nombre y apellidos: ENRIQUE CASTILLA POLVILLO.
N.I.P.: 4268.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
7. Nombre y apellidos: TOMÁS MARTÍN BARRIOS.
N.I.P.: 4273.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
8. Nombre y apellidos: MANUEL TORRES BENÍTEZ.
N.I.P.: 4277.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
9. Nombre y apellidos: JOSÉ FRANCISCO BOLÍVAR MARTÍNEZ.
N.I.P.: 16558.
Categoría: POLICÍA LOCAL.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		





ANEXO II
PLANTILLA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
ADSCRITA A ESTE CONVENIO

1. Nombre y apellidos: EDUARDO JESÚS CANSINO PÁEZ.
N.I.P.: 8593.
Categoría: JEFE DE POLICÍA LOCAL.
2. Nombre y apellidos: ISAAC ARCOS GALLEGO.
N.I.P.: 8592.
Categoría: POLICÍA LOCAL.
3. Nombre y apellidos: JOSÉ FRANCISCO BOLÍVAR MARTÍNEZ*.
N.I.P.: 16558.
Categoría: POLICÍA LOCAL.

* Actualmente, en Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Umbrete.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	05/08/2024 12:58:09
	Enrique Manuel De Las Heras Langa	Firmado	05/08/2024 12:57:03
	Jose Llorente Prieto	Firmado	05/08/2024 12:03:14
	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	05/08/2024 11:58:47
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/		

